Contrato Nº 124/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliado en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Guido Francisco Burgos Espínola**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FUNERARIA AURORA de Galdino Valdez González** con **RUC Nº 289195-6,** domiciliada en la calle Profesor Chávez e/ Santa Rosa y Sacramento, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Galdino Valdez González**, con **Cédula de Identidad N° 289.195** denominadas en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Contratación de Servicios Funerarios – Contrato Abierto Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Contratista.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 6461 de fecha 07 de diciembre de 2017 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Abierto Plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2017 conforme al Decreto N° 6657, el Decreto Reglamentario N° 6715, según CDP N° 517/2017 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*260*	*30*	*1*	*99*	50.000.000
TOTAL GUARANIES									**50.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID **Nº 333.443.**

FUNERARIA AURORA
Prof. Chávez c/ Sta Rosa
Tel. 30

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

3.3 El crédito presupuestario previsto para el año 2018, se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el Ministerio Público, para el Ejercicio Fiscal 2018.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato Abierto Plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 33/2017 "Contratación de Servicios Funerarios – Contrato Abierto Plurianual", convocado por Ministerio Público y aprobada según Resolución F.G.E. N° 5487 de fecha 19 de octubre de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 6461 de fecha 07 de diciembre de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato Abierto Plurianual, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1. El presente Contrato Abierto Plurianual es desde el monto mínimo de **Gs. 175.000.000 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones)** y hasta el monto máximo de **Gs. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones),** para ambos ejercicios fiscales bajo la modalidad de "Contrato Abierto Plurianual" de acuerdo al siguiente detalle:

- **Año 2017:** según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2017, hasta la suma de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).**

- **Año 2018:** hasta la suma de **Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones)**, monto esté a ser asignado sujeto a la aprobación de la "Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018".

6.2. El detalle de los servicios y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio total (IVA incluído)
1	Servicio Fúnebre - Traslados	Unidad	Evento	1	406.500
2	Servicio Fúnebre - Inhumaciones	Unidad	Evento	1	406.500
3	Servicio Fúnebre - Exhumaciones	Unidad	Evento	1	1.230.000
4	Servicio Fúnebre – Provisión de Féretros				
4.1	Tipo económicos tamaño normal	Unidad	Evento	1	500.000
4.2	Tipo económicos tamaño extraordinario	Unidad	Evento	1	730.000
4.3	Tipo calidad superior tamaño normal	Unidad	Evento	1	1.580.000
4.4	Tipo calidad superior tamaño extraordinario	Unidad	Evento	1	2.400.000
5	Servicio Fúnebre – Km. Por excedentes	Unidad	Evento	1	7.000

Monto mínimo:	**Gs. 175.000.000** (Guaraníes ciento setenta y cinco millones).-
Monto máximo:	**Gs. 350.000.000** (Guaraníes trescientos cincuenta millones).-

6.3. La contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio.

UNERARIA ... ORA
Prof. Chávez ... Sta Rosa

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.4. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que El Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, la misma no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

6.5. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N° 0001000001759463.**

6.6. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

6.7. El reajuste de precios solo será aplicado a solicitud escrita del Contratista. No se reconocerá reajuste de precios si la entrega de los bienes se encuentre atrasada respecto del plazo establecido o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.8. Los pagos serán dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de la presentación de la factura, y posterior aceptación por la Administración de Contratos (la cual se dará dentro de los 15 (quince) días posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la dependencia Administradora de Contrato del Ministerio Público. El contratista presentará la solicitud de pago, debiendo anexar los siguientes documentos:

a) IVA,
b) Renta,
c) Cumplimiento Tributario,
d) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

6.9. De las facturas presentadas se retendrá el **equivalente al 0.4%** sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.10. De igual manera, la Contratante hace alusión al art. 9° del Decreto N° 6.121 de fecha 13 de octubre de 2.016, que expresa: "Establécese que antes de proceder a cada pago de obligación contractual, el Ministerio de Hacienda deberá verificar que cada contratista y sus subcontratistas se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional. En caso de que se detectara que no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberá suspender el proceso de pago y comunicar la situación a la Contratante, para que proceda conforme a la cláusula prevista en el inc. e) del art. 8° de este Decreto".

6.11. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros. En caso de mora, los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Contratante, la tasa de interés que se aplicara es del **0,0003%** por cada día de atraso a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

7.1. El Servicio será prestado de acuerdo al requerimiento de la Contratante tanto para la Ciudad de Asunción, Gran Asunción e interior del país, y podrá ser solicitado durante las 24 horas del día, todo el año.

7.2. Para el Área de Asunción y Área Metropolitana deberán constituirse en el lugar de los hechos en un plazo no mayor a dos horas; y en el caso del Interior del País en un plazo no mayor a 7 horas.

7.3. Plazos de entrega de servicios:

7.3.1. Para el Área de Asunción y Área Metropolitana: deberán constituirse en el lugar de los hechos en un plazo no mayor a 2 horas de la solicitud del traslado.

7.3.2. Para el caso del interior del país: en un plazo no mayor a 7 horas desde la solicitud del servicio de traslado.

7.3.3. Para los servicios de inhumaciones y exhumaciones serán realizados conforme en las fechas y horas según dispongan los requerimientos.

7.4. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
1.	TRASLADOS
	Envío del fallecido desde el lugar que ordene el Agente Fiscal interviniente hasta la Morgue Judicial, ya sea para: Realización de autopsia, y/o para depósito del fallecido en los casos que se trate de una persona no identificada o no exista un responsable que se haga cargo del mismo en el lugar de los hechos.

FUNERARIA A... ORA
Prof. Chávez ... Sta Rosa
Tel. 30...

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

2.	**INHUMACIONES**
	Traslado del fallecido desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio que ordene el Agente Fiscal Interviniente, en los casos de: personas no identificadas o no exista un responsable que se haga cargo del fallecido, una vez trascurridas las 36 (treinta y seis) horas siguientes al fallecimiento, conforme a lo establecido en el Art. 117 Capítulo XII, de la disposición de cadáveres y de los cementerios, Ley N° 836/ 80 del Código Sanitario.
3.	**EXHUMACIONES**
	Desentierro del féretro, traslado del mismo desde el Cementerio que ordene el Agente Fiscal interviniente hasta la Morgue Judicial o hasta la Morgue que indique, para la realización de:
	La apertura del féretro.
	Al término del procedimiento cierre del féretro
	Traslado final del mismo al Cementerio que ordene nuevamente el Agente Fiscal y/o Juez Interviniente (con el servicio que implique)
4.	**PROVISIÓN DE FÉRETROS:**
4.1.	**Féretro (tipo económico tamaño normal) con tapa plana:** para bajo tierra con manija de metal. Medidas de 1,70 hasta 2,10 mts. De largo y 55 cm. De ancho (de codo)
4.2.	**Féretro (tipo económico tamaño extraordinario) con tapa plana**: para bajo tierra con manija de metal. Medidas de 1,80 De largo y 60 cm. De ancho (de codo)
4.3.	**Féretro (calidad superior tamaño normal) con tapa plana y caja metálica**: con manija de metal, apropiados para cuerpos en avanzado estado de descomposición o fallecidos por ahogamiento, enfermedades infecto – contagiosas, etc. Medidas de 1,70 hasta 2,10 mts. De largo y 55 cm. De ancho (de codo)
4.4.	**Féretro (calidad superior tamaño extraordinario) con tapa plana y caja metálica:** con manija de metal, apropiados para cuerpos en avanzado estado de descomposición o fallecidos por ahogamiento, enfermedades infecto – contagiosas, etc. Medidas de 1,80 De largo y 60 cm. De ancho (de codo)
5.	**KILOMETRAJE DE EXCEDENTES**
	COBERTURA TERRITORIAL DE LOS SERVICIOS:
	Asunción y ciudades del Departamento Central de la República del Paraguay: Sobre dicha área de cobertura no serán aplicados costos excedentes por km. Excedentes será realizado de la siguiente manera:
	En el caso de que la ciudad de DESTINO sea Asunción: se contabilizara el kilometraje desde el punto geográfico donde inicio el servicio hasta el centro urbano de la PRIMERA ciudad del Departamento Central que se transite con destino a la ciudad de Asunción. UNICAMENTE BAJO AUTORIZACION PREVIA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
	En el caso de que la ciudad de ORIGEN sea Asunción: se contabilizara el kilometraje desde el centro urbano de la ÚLTIMA ciudad del Departamento Central que se transite hasta el punto geográfico de destino del traslado. UNICAMENTE BAJO AUTORIZACION PREVIA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	En el caso que el traslado requerido sean entre dos ciudades del interior del país (origen y destino): se contabilizara la distancia en kilómetros entre ambos puntos geográficos mas el excedente entre Asunción y la Ciudad de ORIGEN. UNICAMENTE BAJO AUTORIZACION PREVIA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
	OTROS REQUERIMIENTOS
	Los vehículos que se encuentren al servicio del Ministerio Público deben poseer cobertura de seguro total y contra terceros a nivel nacional.
	Una flota mínima de 3 (tres) vehículos, de los cuales por lo menos uno deberá contar con sistema de refrigeración para traslado de cuerpos (no incluye el uso de sistema de aire acondicionado) y el personal altamente idóneo y calificado para la atención de los procedimientos de la Fiscalía.
	Utilización de bolsa mortuoria en todos los procedimientos.

FUNERARIA [illegible] ORA
Prof. Chávez [illegible] Sta. Rosa
Tel. 30[illegible]

Econ. Guido F. Burgos E.
Dptor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

	El contratista deberá contar con pólizas de seguro y los títulos de propiedad de cada vehículo o cedula verde a nombre de la misma.
	El contratista deberá contar con un número telefónico de contacto disponible las 24 horas

8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al Contratista.

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7. En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del contrato estará a cargo de: **la Dirección de Medicina Legal, Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación y Dirección Administrativa.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación de los bienes certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. El valor de la garantía de cumplimiento del contrato es de: **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

10.2. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización del contrato.

10.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento)** por día de atraso en la prestación del servicio en demora.

11.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato **10% (diez por ciento)**, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. El mecanismo formal de resolución de conflicto será:

13.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

13.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **8 (ocho) páginas** numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Galdino Valdez González
FUNERARIA AURORA

Econ. Guido Francisco Burgos Espínola
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Guido F. Burgos E.
Dptor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público